

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.165**, literalmente dice:

Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Contratación **núm. 150SE/2018** relativo a la **prórroga forzosa del contrato de servicios de conservación, reparación y pequeña reforma de las instalaciones de colegios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Granada**; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

Visto el expediente, donde consta informe jurídico de los Servicios de Contratación, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo tenor parcial dice:

«1ª Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2019 del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, se adjudica el contrato de servicios conservación, reparación y pequeña reforma de las instalaciones de los colegios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Granada, a la mercantil SACYR FACILITIES, S.A., formalizado el 17 de octubre de 2019. No obstante la cláusula tercera del contrato dispone que a efectos del computo del plazo el contrato entró en vigor el 1 de noviembre de 2019.

2º La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023 aprobó la segunda prórroga del contrato de servicios de conservación, reparación y pequeña reforma de las instalaciones de los colegios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Granada, adjudicado a la mercantil SACYR FACILITIES, S.A.

3º Consta en los servicios de contratación expediente 80SE /2024 para adjudicar mediante procedimiento abierto, el nuevo contrato de servicios de conservación, reparación y reforma de instalaciones de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Granada, y que actualmente está en fase de valoración de las ofertas.

4º Se presenta informe del Servicio de Instalaciones en el que se indica la necesidad de prorrogar la duración del contrato hasta la formalización del nuevo contrato que lo sustituya, habida cuenta del momento procedimental en el que se halla la nueva licitación y la proximidad de la fecha de finalización del contrato actualmente vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

La LCSP regula en el artículo 29. 4º párrafo cuarto de la LCSP, la posibilidad de prorrogar el contrato más allá del vencimiento de mismo:

«No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.»

Sobre la duración la estipulación tercera del contrato establece:

«El plazo de duración inicial del contrato será de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CINCO AÑOS.

A efectos de cómputo de plazos el contrato entrará en vigor a partir del día 1 de noviembre de 2019, según comunicado del Jefe de Servicio de Instalaciones de 4/10/2019

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. »

En cuanto al interés público, el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) , atribuye a los municipios la competencia propia en la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Por su parte la disposición adicional 15ª apartado 2º de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación indica que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

CONCLUSIONES

Primero. - Se plantea la necesidad de prorrogar el contrato dado que su vencimiento se producirá el día 31 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que no se ha formalizado todavía el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, dado que el expediente 80SE/2024 se encuentra en fase de comprobación de la justificación de la oferta anormalmente baja, presentada por una de las licitadoras.

Considerando que la prórroga forzosa se contempla ex lege en el mencionado artículo 29.4 in fine debemos determinar si concurren los requisitos señalados en el precepto.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el presente caso existen razones de interés público para dar continuidad a los servicios prestados al amparo del contrato ya que se trata de una competencia propia municipal incluida en el artículo 25 de la LRBRL y D.A 15.2 de la LOE, por lo que la ausencia de contrato para la realización de dichas prestaciones vulneraría dicho mandato legal, y supondría un detrimento a la seguridad, causando por tanto un grave perjuicio para el interés de la ciudadanía.

Asimismo, el Ayuntamiento de Granada no cuenta con una organización en medios técnicos, humanos y materiales que garanticen las adecuadas condiciones de mantenimiento y conservación de los edificios y colegios de titularidad municipal.

El nuevo procedimiento de licitación que sustituirá al actual se publicó el 29 de julio de 2024, bajo el número de expediente 80SE/2024, por lo que se cumple con el requisito de que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Segundo. - En cualquier caso, la continuidad de las prestaciones se han de realizar con las mismas condiciones económicas y de ejecución que el contrato cuya finalización está próxima. En este sentido el gasto anual del contrato vigente lo constituyen la suma del precio de adjudicación del canon 617.027,93 € y del presupuesto máximo para los trabajos de valoración 329.333,92 €, es decir 946.361,85 €, y el gasto propuesto por la Dirección General de Mantenimiento (servicio de instalaciones), por un importe de 697.046,06 € desde el 1 de noviembre hasta como máximo el 31 de julio de 2025 es inferior a la parte proporcional que le corresponde por los nueve meses de ejecución que como máximo se puede prorrogar el contrato.

Por todo lo expuesto se considera conforme a derecho la prórroga del contrato que, habrá de ser sometido preceptivamente, a la consideración del Titular de la Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 8 de la LCSP, podrá ser sometido a aprobación por el órgano de contratación conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP, previa fiscalización del mismo por la Intervención General Municipal de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.»

Considerando el informe precitado, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Incluir este expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local motivada la urgencia en la necesidad de acordar la prórroga forzosa del contrato de Servicios de conservación, reparación y pequeña reforma de las instalaciones de los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Granada antes de su finalización, el próximo 31 de octubre de 2024.

Segundo.- Aprobar la prórroga forzosa del contrato de Servicios de conservación, reparación y pequeña reforma de las instalaciones de los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Granada, adjudicado a la mercantil SACYR FACILITIES S.A, bajo sus mismas



condiciones desde el 1 de noviembre de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato que le sustituya, y en todo caso y como máximo hasta el 31 de julio de 2025.

Tercero.- Aprobar el gasto de la prórroga por una cuantía de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS **(697.046,06 €)** IVA incluido con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación	2024	2025
1014-32302-21200	Conservación y Mantenimiento de Colegios	76.349,78 €	267.224,22 €
1014-92001-21200	Conservación de Edificios Municipales	78.549,35 €	274.922,71 €

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL